

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Código: FO 23_AU_PR01
NIT: 800.157-830-3	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 1 de 51

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
PVCFT 2022**

**AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR AL
CEHANI ESE
VIGENCIA 2020**

San Juan de Pasto, 25 de abril de 2022

**ACCIÓN RESPONSABLE – CONTROL FISCAL EN TERRITORIO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 406 ☎ 57(2) 7236056-7292955-7292956-7292958-fax 7235023 Ext 112

✉ direccion tecnica@contraloria-narino.gov.co

San Juan de Pasto – Nariño - Colombia

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Código: FO 23_AU_PR01
NIT: 800.157-830-3	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 2 de 51

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
PGA 2022**

**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE REVISIÓN DE CUENTAS Y FENECIMIENTOS
INFORME FINAL 600-A/CI-8-019-2022**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR AL
CEHANI ESE
VIGENCIA 2020**

IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ
Contralora Departamental de Nariño

LUCIA YANIBET CABRERA RODRÍGUEZ
Directora Técnica

SANDRA MILENA MELO TRUJILLO
Subdirectora Técnica de Revisión de Cuentas y Fenecimientos

JAIRO RICARDO VELASCO MORENO
Equipo Auditor

San Juan de Pasto, 25 de abril de 2022

**ACCIÓN RESPONSABLE – CONTROL FISCAL EN TERRITORIO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 406 ☎ 57(2) 7236056-7292955-7292956-7292958-fax 7235023 Ext 112

✉ direcciontecnica@contraloria-narino.gov.co

San Juan de Pasto – Nariño - Colombia

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 3 de 51

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN	4
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	6
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control Financiero y Presupuestal	7
1.1.3 Opinión sobre los estados contables	7
1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
2.1 GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO	9
2.2 CONTROL DE GESTIÓN	11
2.2.1 Gestión Contractual	11
2.2.2 Rendición y Revisión de la cuenta	18
2.2.3 Legalidad	21
2.2.4 Seguimiento Plan de Mejoramiento	22
2.2.5 Control Fiscal Interno	22
2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	30
2.3.1 Estados Contables	30
2.3.2. Gestión Presupuestal	32
2.3.3. Control de Tesorería	33
3. OTRAS ACTUACIONES	37
3.1 ATENCIÓN DE QUEJAS	37
3.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	40
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	41
4.1. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	56
5. ANEXOS	57
5.2 EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN SUJETOS DE CONTROL	57

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Código: FO 23_AU_PR01
NIT: 800.157-830-3	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 4 de 51

PRESENTACIÓN

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Nariño Al CEHANI ESE, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Entidad, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental de Nariño y a los resultados que de ella se derivan en procura de una mejor prestación de los servicios básicos de la población de su área de influencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información de fuentes primarias y secundarias.

El presente informe se inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la cuenta revisada, se establecen los conceptos sobre la gestión, el aspecto financiero, presupuestal y la opinión a los estados financieros, seguidamente se presenta el resultado de la auditoria concretando los temas antes citados; se continua con otras actuaciones y beneficios del control fiscal, para finalizar con la matriz de consolidación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 5 de 51

1. DICTAMEN INTEGRAL

San Juan de Pasto, 25 de abril de 2022

Doctor
ARLEY SEGUNDO REALPE CHAMORRO
Gerente
CEHANI ESE

Asunto: Comunicación de Informe Final de Auditoría Regular Vigencia 2020

La Contraloría Departamental de Nariño con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la entidad que Usted representa, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se administraron los recursos y los resultados de la gestión, el examen los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de los funcionarios de la Entidad, el contenido de la información suministrada, evaluada y analizada por la Contraloría Departamental de Nariño, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el CEHANI ESE, en la vigencia 2020, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

El informe contiene la evaluación de aspectos relevantes de la Gestión Administrativa y Financiera, identificando una serie de deficiencias que, una vez detectados por esta auditoría, serán corregidas por la entidad auditada, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental de Nariño, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y

ACCIÓN RESPONSABLE – CONTROL FISCAL EN TERRITORIO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 406 ☎ 57(2) 7236056-7292955-7292956-7292958-fax 7235023 Ext 112

✉ direccion tecnica@contraloria-narino.gov.co

San Juan de Pasto – Nariño - Colombia

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 6 de 51

ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

En aplicación de los procedimientos y parámetros de la Guía de Auditoría Territorial, la Contraloría Departamental de Nariño **FENECE** la cuenta del CEHANI ESE, para la vigencia fiscal 2020.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CEHANI E.S.E. VIGENCIA AUDITADA 2020			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	96.7	0.60	58.0
<u>2. Control Financiero</u>	90.4	0.40	36.2
Calificación total		1.00	94.2
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

A continuación, se presentan los fundamentos de este pronunciamiento:

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría Departamental de Nariño como resultado de la auditoría adelantada, establece que el concepto del Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 7 de 51

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN CEHANI ESE VIGENCIA 2020			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	98.9	0.73	72.2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	81.9	0.02	1.6
3. Legalidad	78.2	0.05	3.9
4. Plan de Mejoramiento	100.0	0.10	10.0
5. Control Fiscal Interno	89.1	0.10	8.9
Calificación total		1.00	96.7
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.2. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental de Nariño como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
CEHANI E.S.E.			
VIGENCIA 2020			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.50	50.0
2. Gestión presupuestal	91.7	0.25	22.9
3. Gestión financiera	70.0	0.25	17.5
Calificación total		1.00	90.4
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3. Opinión sobre los estados contables

La Contraloría Departamental de Nariño, en cumplimiento de su cometido estatal, examinó los Estados Financieros del CEHANI ESE, presentados al cierre de la vigencia fiscal 2020, de conformidad con los principios y normas de auditoría

ACCIÓN RESPONSABLE – CONTROL FISCAL EN TERRITORIO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 406 ☎ 57(2) 7236056-7292955-7292956-fax 7235023 Ext 112

✉ direcciontecnica@contraloria-narino.gov.co

San Juan de Pasto – Nariño - Colombia

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Código: FO 23_AU_PR01
NIT: 800.157-830-3	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 8 de 51

generalmente aceptadas y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, nuestra opinión es: Sin Salvedades.

1.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los diez **(10)** días siguientes al recibo del informe.

El Plan de Mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad Auditada, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo; se debe solicitar habilitación al administrador de la Plataforma SIA al correo electrónico sia@contraloria-narino.gov.co para realizar el reporte del plan de mejoramiento y sus avances trimestrales, según lo reglamentado en la circular CDN-100-08-040 del 9 de septiembre de 2016 y la Resolución Orgánica CDN-100-41-001 del 19 de diciembre de 2018 emitidas por la Contraloría Departamental de Nariño.

Atentamente,

LUCIA YANIBET CABRERA RODRÍGUEZ

Directora Técnica

Contraloría Departamental de Nariño

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Código: FO 23_AU_PR01
NIT: 800.157-830-3	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 9 de 51

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

CEHANI ESE

La historia se remonta a marzo 19 de 1970, cuando CEHANI se inició como una entidad de derecho privado con el nombre de “Centro de Educación Especial – CEDES, Hasta 1988 el CEDES, funcionó como una entidad educativa.

Dadas las características de la población atendida y las necesidades que requería, se presenta ante el gobierno departamental la justificación requerida para que se transforme en una entidad de salud y por lo tanto adscrita a la dirección departamental de salud. A partir de 1988, cambia su razón social a Centro de Habilitación Del Niño – CEHANI y en 1997, mediante Ordenanza 031 del 9 de Agosto, en cumplimiento de lo ordenado por la ley 100 de 1993, CEHANI se reorganiza como Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención en salud, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y funciona como entidad descentralizada del orden departamental con patrimonio propio y autonomía administrativa.

Misión:

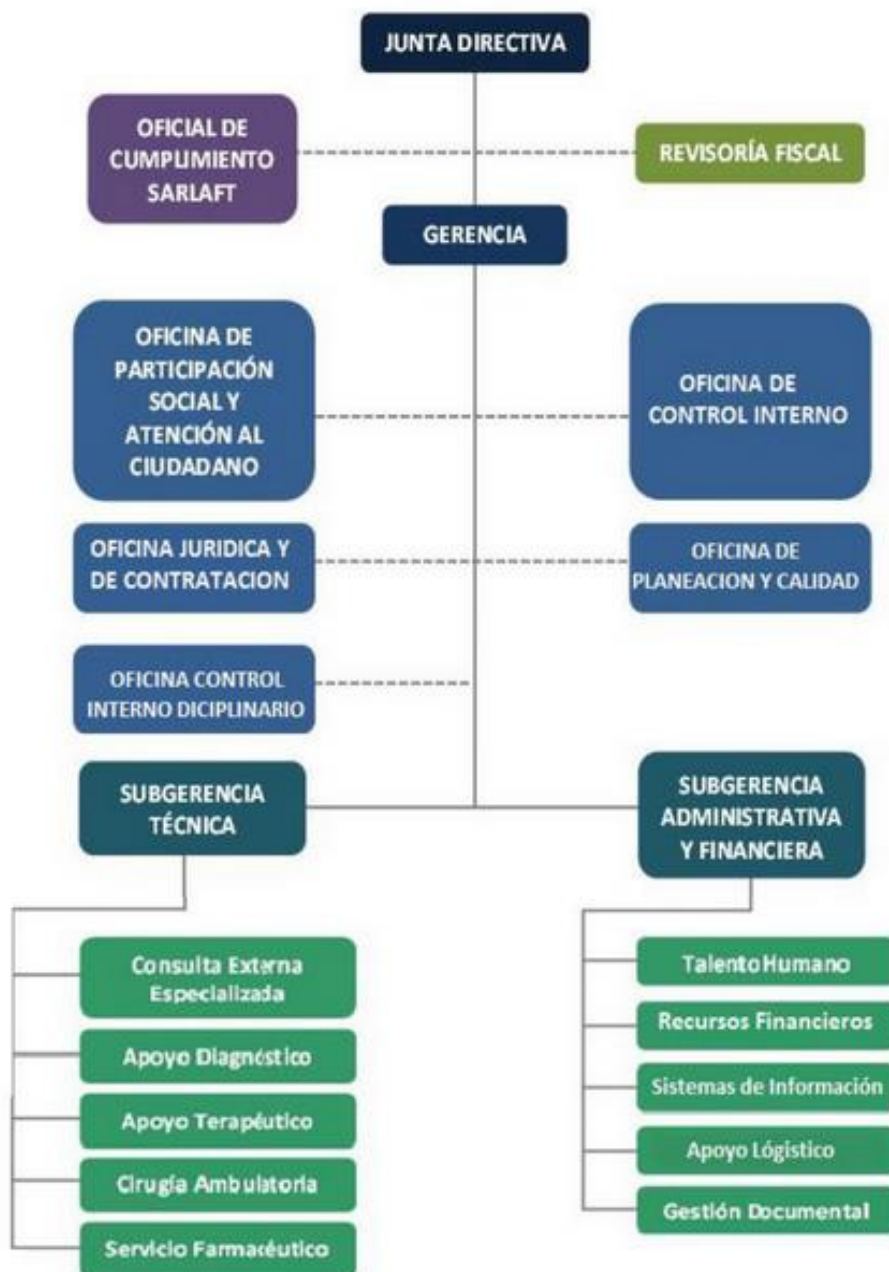
CEHANI ESE es una Empresa Social del Estado, de II Nivel de Complejidad que presta servicios de salud especializados en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación-rehabilitación, con o en riesgo de afectación en las áreas cognitiva, auditiva, visual, de comunicación y neurológica; con mejoramiento continuo y un equipo humano comprometido; acompañando al usuario, su familia y comunidad; amigable con el medio ambiente y amplia participación social; gestionando nuestros recursos con racionalidad económica en forma transparente y honesta como Empresa Social del Estado.

Visión:

Para el año 2020, el CEHANI ESE será una Empresa Social del Estado acreditada y reconocida a nivel nacional por su modelo de atención, certificada como institución verde en el sector salud, contribuyendo al bienestar del usuario, familia y comunidad.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 10 de 51

Estructura Orgánica:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 11 de 51

2.2. CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría Departamental de Nariño como resultado de la auditoría adelantada, establece que el concepto del Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación resultante de ponderar los factores que se relacionaron en la matriz de evaluación del control fiscal, control de gestión:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN CEHANI ESE VIGENCIA 2020			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	98.9	0.73	72.2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	81.9	0.02	1.6
3. Legalidad	78.2	0.05	3.9
4. Plan de Mejoramiento	100.0	0.10	10.0
5. Control Fiscal Interno	89.1	0.10	8.9
Calificación total		1.00	96.7
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2.2.1. Gestión Contractual

Teniendo en cuenta el aplicativo Cálculo de Muestras para poblaciones finitas de la Guía de Auditoria Territorial, El CEHANI ESE, para la vigencia auditada registró un total de 466 contratos por valor de: \$10.052.111.046, (diez mil cincuenta y dos millones ciento once mil cuarenta y seis pesos) a continuación se muestra la tabla consolidada de información contractual según tipo de contrato:

Tipo de Contrato	Número	Valor	% participación
Prestación de Servicios	376	5,433,515,992	80.7%
Suministro	84	4,463,867,885	18.0%
Consultorías	1	132,430,069	0.2%
Arrendamientos	5	22,297,100	1.1%
...			
Total	466	10,052,111,046	100%

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 12 de 51

La muestra contractual seleccionada representa el 11.48% del valor de la contratación reportada por el CEHANI ESE, en la vigencia 2020, considerada como representativa por el cubrimiento de los diferentes tipos de contratación y cantidad de expedientes necesarios para evaluar de manera objetiva la gestión contractual en el proceso auditor, la cual se muestra a continuación:

Tipo de Contrato	Número	Valor
Prestación de Servicios	16	381,326,072
Suministro	4	631,548,411
Consultorías	1	132,430,069
Arrendamientos	1	8,700,000
...		
Total	22	1,154,004,552

De los expedientes contractuales se evaluaron las variables de cumplimiento de las especificaciones técnicas, deducciones de Ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de seguimiento, liquidación del contrato, impactos y beneficios.

Como resultado de la auditoria adelantada, se emite un concepto de la gestión en la Ejecución Contractual, como EFICIENTE.

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL CEHANI E.S.E. VIGENCIA 2020											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	17	100	4	100	1	0	0	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	17	100	4	100	1	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	17	100	4	0	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	94	17	100	4	100	1	0	0	95.45	0.20	19.1
Liquidación de los contratos	97	17	0	0	0	0	0	0	97.06	0.05	4.9
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	98.9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Se realizaron cinco (5) observaciones comunicadas en el informe preliminar, comunicado el 26 de enero de 2022, al cual se presentaron descargos por parte del sujeto auditado, el 09 de febrero de 2022.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 13 de 51

HALLAZGO No. 1 Contrato de prestación de servicios No. 78-2020. Cuyo objeto es la contratación de servicios de uso y explotación de la plataforma de comercio electrónico para la adquisición de bienes requeridos por la entidad.

El CEHANI ESE durante el año 2020 celebró y canceló el contrato No. 78-2020, celebrado con RODOLFO EFRAÍN SCARPETTA SOLORZANO – BIONEXO COLOMBIA SAS cuyo objeto es la contratación de servicios de uso y explotación de la plataforma de comercio electrónico para la adquisición de bienes requeridos por la entidad, al revisar el contenido del contrato se encontró que en la cláusula primera del contrato donde se establece el objeto, no se especifican detalladamente las tareas contratadas para el uso y explotación de la plataforma de comercio electrónico ni a que servicios hace referencia para la contratación, en la cláusula segunda del contrato que establece las obligaciones del contratista, se evidencia que estas obligaciones no concuerdan con el objeto contractual.

Con respecto a la observación en el contrato, no se especifican detalladamente las tareas contratadas para el uso y explotación de la plataforma de comercio electrónico.

Con respecto a la cláusula segunda numeral 1 de obligaciones del contratista que dice:” Dar cumplimiento al objeto del contrato respondiendo por el trámite oportuno y dentro de los términos legales de los asuntos que se pongan bajo su responsabilidad. Numeral 3 Asistir a la inducción respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo.”.

Según el análisis realizado a la minuta del contrato, esta auditoria considera que las dos obligaciones plasmadas para el contratista, presuntamente no corresponden para el cumplimiento del objeto del contrato No. 78 de 2020.

Por lo tanto, esta observación se tipifica como **hallazgo administrativo**, a lo cual el CEHANI ESE, debe propender por ajustar en lo pertinente sus procedimientos para el proceso contractual en especial la redacción y revisión de las cláusulas contractuales en las minutas de los contratos.

HALLAZGO No. 2 Contrato de prestación de servicios No. 238-2020, por concepto de Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, instalaciones sanitarias, red de comunicaciones, muebles y enseres, redes eléctricas, equipos de cómputo y redes medicinales.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 14 de 51

El CEHANI ESE durante el año 2020 celebró y canceló parte del contrato No. 238-2020 que tiene por objeto el Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, instalaciones sanitarias, red de comunicaciones, muebles y enseres, redes eléctricas, equipos de cómputo y redes medicinales, por valor de \$160.000.000, contratista GUILLERMO MAURICIO ROBI TORRES, representante legal de la firma FIBERTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS, fecha de contrato 09 de septiembre de 2020, fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020, se presume que el contratista no cuenta con la idoneidad para la calibración y elaboración de certificados de 82 equipos biomédicos del CEHANI ESE, razón por la cual FIBERTEL subcontrató la calibración de equipos del CEHANI ya que la actividad a la que se dedica la empresa FIBERTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS según página WEB

https://www.einforma.co/servlet/app/portal/ENTP/id_sess/00054215911000094682120000053714/prod/FIN_PROMO_CARRITO/NUEVO_REGISTRADO/1/ORIGEN/9/id_sess/00054215911000094682120000053714#

Contenido del Informe
Inicio
Otros Informes
Ayuda
Enviar
Guardar Informe
Imprimir

Fecha Consulta del Informe	23/11/2021	Riesgo Comercial  Ver el Riesgo de esta empresa Por sólo \$ 9.000
Situación de la empresa	● ACTIVA	
ICI	1700547845600000	
Nit	9013592609	
D.U.N-S®	686576857	
Matrícula Mercantil	196542-26	
Razón Social	FIBERTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS	
Dirección Actual	CENTRO COMERCIAL ZAGUAN DEL LAGO OF 209, PASTO, NARIÑO	
Domicilio anterior	CARRERA 44 B 18 B 08 CON VILLA MARIA BRR PANDIACO, PASTO, NARIÑO	
Teléfono	3232238731	
Email	...@gmail.com	
Forma Jurídica	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
Fecha Constitución	24/01/2020	
Fecha Inicio Actividad	24/01/2020	
Fecha Vigencia	INDEFINIDA	
Cámara Registro Inicial	C.C. PASTO	
Cámara Registro Actual	C.C. PASTO	
Capital Social	15.000.000,00 PESO COLOMBIANO	
Capital Pagado	15.000.000,00 PESO COLOMBIANO	
Actividad CIIU	J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS	Ver Informe Sectorial
Código Actividad	6120	
Empresa Exportadora	No	
Empresa Importadora	No	
Cotiza en Bolsa	No	
Fecha de Estado	24/01/2020	

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 15 de 51

Contenido del Informe ▾
Inicio
Otros Informes
Ayuda
Enviar
Guardar Informe
Imprimir

Capital Pagado	15.000.000,00 PESO COLOMBIANO
Actividad CIIU	J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS Ver Informe Sectorial
Código Actividad	6120
Empresa Exportadora	No
Empresa Importadora	No
Cotiza en Bolsa	No
Fecha de Estado	24/01/2020

Actividades Secundarias

- G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES COSMETICOS Y DE TOCADOR
- J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS
- J6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMATICOS

Obligaciones de la Empresa

TIPO OBLIGACION	PERIODO	SITUACION	FECHA DATO	FECHA PUBLICACION	FECHA INSCRIPCION	FUENTE
RENOVACION	2021	CUMPLIDO	18/03/2021	18/03/2021	18/03/2021	C.C. DE PASTO
RENOVACION	2020	CUMPLIDO	24/01/2020	24/01/2020	24/01/2020	C.C. DE PASTO

La Actividad es J6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas, como principal y las actividades secundarias: G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos medicinales cosméticos y de tocador, J6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas y J6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, actividades muy diferente al objeto por el cual se celebra el otro si al contrato que es para la calibración y elaboración de certificados de 82 equipos biomédicos del CEHANI ESE, valor de la adición por calibración de equipos \$20.000.000.

La respuesta de la entidad frente a la observación sobre que el contratista no cuenta con la idoneidad para la calibración y elaboración de certificados de equipos biomédicos la administración del CEHANI aduce que la sociedad por ser SAS podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita (numeral 5, artículo 5 de la ley 1258 de 2008), además adjunta el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de FIBERTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS, de fecha 03 de julio de 2020, en este documento se contempla la actividad número 14 “*Actividades de mantenimiento de equipos biomédicos en todos sus niveles y suministro*”, tal como se expone en la respuesta del auditado, mas no de calibración de equipos biomédicos, por lo tanto no se acepta los argumentos de la entidad, se

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 16 de 51

mantiene la observación y se genera **hallazgo disciplinario** por que el CEHANI contrató con una empresa que no cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

El CEHANI ESE, al celebrar el otro si al contrato 238-2020, con una firma (FIBERTEL) sin la idoneidad para desarrollar las actividades de calibración y elaboración de certificados de 82 equipos biomédicos, se ve en la obligación de subcontratar esta actividad con la empresa **INDUMEED - JOSÉ LUIS BACCA MELO**, por valor de 15.000.000, con esta evidencia se configura en una subcontratación vulnerando el principio de selección objetiva del contratista.

El CEHANI ESE frente a este hecho responde: “el Contratista, se encontraba plenamente facultado para acudir a la subcontratación en aras de cumplir con el objeto contractual, específicamente la calibración de los equipos biomédicos, por considerarse una actividad netamente legal, que, de no practicarse, ponía en riesgo la prestación del servicio en CEHANI ESE” esta decisión administrativa presuntamente vulnera lo establecido en la **Resolución 187 del 13 de noviembre de 2019**, por el cual se adopta el manual de procedimiento interno de contratación del CEHANI E.S.E., **Artículo 6 Principios que rigen la actividad contractual**. Numeral 6.5 Transparencia...6.12 Economía y 6.14 Planeación y el artículo 21 que dice: **Cesión del contrato**: los contratos que celebre el CEHANI ESE, son intuitu persona, por tal razón como norma general no son susceptibles de cederse salvo que exista aprobación previa y escrita de la Gerencia del CEHANI ESE. En consecuencia, el contrato tampoco podrá en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. (Subrayado nuestro).

ARTICULO 21.- CESIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos que celebre el CEHANI ESE, son intuitu persona, por tal razón como norma general no son susceptibles de cederse, salvo que exista aprobación previa y escrita de la Gerencia de CEHANI ESE. En consecuencia, el contratista tampoco podrá en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que FIBERTEL sub contrató la calibración de equipos biomédicos de la ESE CEHANI UNIDAD MEDICA AVANZADA, con el contratista **JOSÉ LUIS BACCA MELO - INDUMEED**, por valor de 15.000.000, según contrato de prestación de servicios No. 2020000835, el cual registra fecha de inicio del contrato 05 de noviembre de 2020 y fecha de terminación 20 de noviembre de 2020, por tal razón no se aceptan los descargos.

Con relación al valor del otro si al contrato, se presume un detrimento patrimonial ya que la subcontratación generó un mayor valor pagado de \$5.000.000 a favor de FIBERTEL puesto que el valor de la adición del contrato 238-2020 se realizó por

ACCIÓN RESPONSABLE – CONTROL FISCAL EN TERRITORIO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 406 ☎57(2) 7236056-7292955-7292956-7292958-fax 7235023 Ext 112

✉direcciontecnica@contraloria-narino.gov.co

San Juan de Pasto – Nariño - Colombia

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 17 de 51

\$20.000.000 y el valor que se contrató fue por \$15.000.000 con el contratista **JOSÉ LUIS BACCA MELO - INDUMEED**, a esta observación el CEHANI ESE manifestó que: “al generarse un estudio de mercado para esas fechas, se verificó que FIBERTEL, REDES Y COMUNICACIONES, otorgó un valor inferior según su cotización, en comparación con otras empresas, por ello, se adjuntan las cotizaciones efectuadas en ese entonces para su verificación. También es preciso indicar que el CEHANI ESE desconocía de la empresa INDUMED, otorgaba unos valores inferiores

Aunado a lo precitado, respecto del valor del Otrosí, se contempló una carga impositiva para FIBERTEL, derivada de las retenciones efectuadas por CEHANI ESE, por impuestos y gastos administrativos, tales como las estampillas y pólizas que disminuyeron notablemente el valor neto pagado al Contratista. De allí que, no se configure el detrimento patrimonial, como se predice por el equipo auditor.” De lo cual no comparte el argumento del auditado ya que deja entrever que a la entidad le faltó gestión y planeación para tramitar una contratación para la calibración de equipos, por lo tanto, no se aceptan los descargos.

Además se evidencia que en desarrollo del proceso contractual se presume una violación al artículo 22 del decreto 115 de 1996 ya que se tramitó o legalizó actos administrativos y obligaciones que afectaron el presupuesto al celebrar el otro al contrato 238 de 2020 el cual se sustentó en la calibración de equipos del CEHANI ESE ya que teniendo en cuenta las fechas de los hechos, los profesionales universitarios del CEHANI ESE, CARLOS EFRÉN ERAZO PAGUAY Y JHON JAIRO FIGUEROS CHAMORRO, solicitan al señor Gerente del CEHANI ORLANDO BRAVO MUÑOZ, la realización de otro si al contrato 238-2020 esto el día 15 de diciembre de 2020 pero el 05 de noviembre de 2020 FIBERTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS celebra un contrato de prestación de servicios No. 2020000835 para calibración de equipos biomédicos del CEHANI ESE, contratista **JOSÉ LUIS BACCA MELO - INDUMEED**, por valor de 15.000.000, fecha de inicio del contrato 05 de noviembre de 2020 y fecha de terminación 20 de noviembre de 2020.

Lo anterior se soporta en los certificados de 60 de los 82 equipos del CEHANI ESE se expiden en el mes de noviembre de 2020, unos días antes de la legalización y aprobación del otro si al contrato 238-2020 y frente a esta observación la administración del CEHANI ESE no presentó pronunciamiento o respuesta.

Por lo anterior, el grupo auditor configura la observación en hallazgo de tipo **administrativo y disciplinario** por incumplimiento de la normatividad vigente y

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 18 de 51

sobre legalización de hechos cumplidos y vulneración del principio de selección objetiva del contratista, y subcontratación y presunto hallazgo **fiscal** por \$5.000.000 por la diferencia entre el valor de adición al contrato 238-2020 y el valor de la subcontratación con INDUMEED.

2.2.2. Rendición y revisión de la cuenta

La rendición y revisión de la cuenta se realizó de manera transversal, del análisis efectuado se determina una gestión **EFICIENTE** producto de la evaluación de la cuenta presentada en forma digital y la información cargada en la plataforma SIA, obteniendo los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	87.5	0.10	8.8
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	81.3	0.30	24.4
Calidad (veracidad)	81.3	0.60	48.8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	81.9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

HALLAZGO No. 3 Existen registros por recaudos en la Relación de Ingresos formato F6A_CDN, los cuales que no se reportan en la Ejecución Presupuestal de Ingresos Formato F6_AGR.

En el formato de Relación de ingresos del CEHANI, para la vigencia 2020, se evidencia que existen valores recaudados por rubros presupuestales de ingresos los cuales no concuerdan con la estructura de ingresos del formato Ejecución Presupuestal de Ingresos; Revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2020 reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA en el formato de Relación de ingresos del CEHANI, se evidencia que existen valores recaudados por rubros presupuestales de ingresos los cuales no concuerdan con la estructura de ingresos del formato Ejecución Presupuestal de Ingresos.

Según lo manifestado por la entidad, aduce que esto se suscitó al momento de descargar el formato con el archivo plano y el sistema realiza un redondeo por la extensión de los números de los códigos, es por eso que se puede observar que los códigos solo se distorsionan en las dos últimas cifras.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 19 de 51

Por lo anterior, el equipo auditor determina tipificar como **hallazgo administrativo** las deficiencias detectadas en el formato F6A_CDN para que la entidad ajuste sus procedimientos internos y efectué las revisiones pertinentes a la información que se reporta a los entes de control y otras entidades o personas interesadas

HALLAZGO No. 4 Existen registros por recaudos en la Ejecución de Ingresos formato F6_AGR, los cuales que no se reportan en la Relación de Ingresos Formato F6A_CDN.

Revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2020 reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA en el formato de Ejecución de Ingresos (F06_AGR) del CEHANI, se evidencia que existen valores de recaudados por rubros presupuestales de ingresos los cuales no concuerdan con lo registrado en la Relación de Ingresos

La respuesta de la entidad, con respecto a la observación sobre la información registrada en la Ejecución de Ingresos, manifiesta que esta presenta inconvenientes en los códigos presupuestales ya que no son los mismos que se registran en la Relación de Ingresos, esto se suscitó al momento de descargar el formato con el archivo plano y el sistema realiza un redondeo por la extensión de los números de los códigos, es por eso que se puede observar que los códigos solo se distorsionan en los dos últimos cifras.

Por lo anterior, el equipo auditor determina mantener la observación y tipificarla como **hallazgo administrativo** para que la entidad ajuste sus procedimientos internos y efectué las revisiones pertinentes de la información que se reporta a los entes de control y terceros interesados.

HALLAZGO No. 5 Existen diferencias agrupadas por código presupuestal entre la Ejecución presupuestal de Gastos, Columna Pagos formato F7_AGR, frente al formato F7B1_CDN Relación de Pagos columna Valor del Comprobante.

Revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2020 reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA en la ejecución presupuestal de gastos del CEHANI, se evidencia que existen rubros presupuestales de gastos de los cuales se cancelaron recursos, pero estos registros no concuerdan con lo reportado en el formato relación de pagos

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 20 de 51

La respuesta de la entidad, con respecto a la observación manifiesta que se presentó deficiencias en su reporte, ya que para el primer caso no se registró el pago del comprobante de egreso 2020700273 al ICBF en la relación de pagos, porque el sistema no capturó la última fila en donde se registró la información del comprobante de egreso, por lo tanto, esto fue el origen de la observación.

Para el caso 2, corresponde a una nota crédito que se hizo a una factura de un proveedor, la cual no fue tomada por el sistema de información al registrar el consolidado en la Ejecución Presupuestal de Gastos, estos hechos son los que generaron la observación ya que no se registró la totalidad de la información.

Por lo anterior, el equipo auditor determina tipificar como **hallazgo administrativo** para que la entidad ajuste sus procedimientos internos y efectúe las revisiones pertinentes de la información que se reporta a los entes de control y a terceros interesados y que esta sea de completa y consistente.

HALLAZGO No. 6 Existen inconsistencias en el valor registrado como compromisos del formato de Ejecución presupuestal de gastos comparados con el valor de registros presupuestales del formato de contratación F13_CDN.

Revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2020 reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA en el formato (F13_CDN) de contratación del CEHANI, se evidencia que se reportó o se registró valores diferentes entre la sumatoria por código presupuestal de los contratos celebrados en la vigencia 2020 con respecto a los rubros presupuestales registrados en la columna de Compromisos de la Ejecución presupuestal de Gastos

La respuesta de la entidad, con respecto a la observación de la información contractual registrada en el formato F7_AGR y el formato F13_CDN de Relación contractual, se evidencia que:

Situación 1: La entidad argumenta que estas diferencias se presentan por las disminuciones presupuestales que se realizan a los contratos; dichas disminuciones se originan en diferentes hechos, tales como: la terminación bilateral de un contrato o cuando el valor facturado o cobrado es menor al monto del contrato; situación que queda establecida dentro de las respectivas actas de liquidación de los contratos. Las disminuciones se elaboran para liberar saldos de los rubros no ejecutados y para disponer de dichos recursos, hecho que comparte esta auditoría, pero al revisar el formato F8B_AGR denominado modificaciones al presupuesto de gastos,

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 21 de 51

para el rubro A120101029801 Servicios Profesionales Técnicos Y Operativos no registra modificaciones presupuestales por causas de liquidación de contratos, las modificaciones reportadas para este rubro se realizan por adiciones, reducciones y traslados, con sus actos administrativos, pero no existe registros por liquidación de contratos, por lo tanto la observación se mantiene, además para el ejemplo que expone la entidad, no adjunta el acta de liquidación en la cual se evidencie la terminación anticipada del contrato.

Situación 2: La diferencia por valor mayor en el formato de contratación se debe a que no se adicionó por parte de esta auditoria las adiciones a los contratos como se refleja en la respuesta de la entidad, por lo anterior, se acepta la respuesta plasmada en esta condición.

De acuerdo con lo expuesto por la entidad, la auditoria está de acuerdo con las explicaciones de cuando se generan las diferencias, pero también es cierto que la entidad debe reportar las situaciones administrativas en materia presupuestal de los contratos como para las liquidaciones de manera anticipada lo cual implica adición de recursos presupuestales y reportarlos en el formato F8B_AGR modificaciones presupuestales y en el F7_AGR Ejecución presupuestal de Gastos.

Teniendo en cuenta lo anterior el equipo auditor, determina tipificar como **hallazgo administrativo**, por el hecho de no reportar las modificaciones presupuestales en los formatos establecidos para este fin.

2.2.3. Legalidad

El Componente de legalidad define una calificación de 78.2 puntos considerados CON DEFICIENCIAS, calificación que incluye los componentes de gestión y financiero con los resultados registrados como hallazgos en el componente de contratación, rendición de cuentas, Estados Financieros y por quejas y denuncias.

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	83.3	0.70	58.3
De Gestión	66.3	0.30	19.9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	78.2

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 22 de 51

2.2.4. Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento se refleja en la siguiente evaluación:

TABLA 1- 4 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

La acción de mejoramiento propuesta por el CEHANI ESE con respecto a la supervisión de contratos está cumpliendo con el objetivo, puesto que subsana las deficiencias al suministrar información de los contratos evidenciándose en las observaciones de componente de gestión contractual del presente informe.

Se adjunta los soportes solicitados por la auditoria tales como los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios y las actas de inicio.

La entidad argumenta que estos certificados conforman la etapa precontractual, y los que deben entregarse o cumplirse antes de definirse el acuerdo de voluntades.

El acta de inicio, por su parte, se entiende como un documento de ejecución contractual, al igual que el registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.

2.2.5. Control Fiscal Interno

La evaluación de Control Fiscal Interno es el análisis de los sistemas de control que el CEHANI ESE tiene establecidos para los aspectos de gestión contractual y de la gestión financiera y presupuestal, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar, si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 23 de 51

TABLA 1-5 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	91.2	0.30	27.4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	88.2	0.70	61.8
TOTAL		1.00	89.1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Del análisis efectuado a los factores de este componente se determina una gestión EFICIENTE, con una calificación de 89.1 puntos.

La evaluación realizada por parte del equipo auditor de acuerdo con la revisión de la documentación e información suministrada por el CEHANI ESE y reportada como observaciones en el informe preliminar y por su puesto después de estudiar la respuesta al informe de lo cual se estructura el informe final.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 24 de 51

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

2.3.1. Control Financiero

2.3.1.1. Estados Contables

La auditoría realiza la verificación de la razonabilidad de las cifras expresadas en cuentas tomadas como muestra de los Estados Financieros de la entidad; los resultados se incorporan en el presente informe.

Opinión sin salvedades o limpia:

En nuestra opinión, los estados financieros del CEHANI ESE, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Se detectaron deficiencias que se establecieron como hallazgos, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGO No. 7 Existen diferencias encontradas entre los saldos contables finales de la vigencia 2019 con los saldos iniciales de la vigencia 2020 reportados en el formato F01_AGR denominado Catalogo de Cuentas.

Revisada la información contable reportada a través de los formatos F01_AGR 2019 y F01_AGR 2020 – denominado catálogo de cuentas, reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA por el CEHANI ESE, se evidencia que existe diferencia entre el saldo inicial del año 2020 respecto al saldo final para la vigencia 2019.

La cuenta contable que presenta diferencia se relaciona a continuación.

Cuenta Contable	Descripción de Cuenta	Saldo Final 2019	Saldo Anterior 2020	Diferencia de Saldos
1 1 10 06	Cuenta de ahorro	10,703,005	833,001	9,870,004

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 25 de 51

Como respuesta a la observación, la entidad aduce que la diferencia del saldo final de la cuenta 111006 - cuenta de ahorro, se generó por no registrar el ajuste contable que se realizó en la vigencia 2019 correspondiente a las cuentas bancarias No. 039-96384-8 por valor de \$9.210.379 y cuenta No. 039965348 por valor de \$659.265, valores que se reclasificaron y no se reflejaron en el estado de la situación financiera de la entidad.

Por lo anterior, el equipo auditor, determina tipificar la observación como **hallazgo administrativo** para que la entidad ajuste sus procedimiento y actividades de control en el manejo y reporte de la información financiera en especial, lo relacionado con reclasificación de registros contables y reportarlos en la vigencia correspondiente.

HALLAZGO No. 8 Actualización de saldos Propiedades; Planta y Equipo por avalúo comercial.

La Administración del CEHANI ESE, no actualizo los valores en los estados financieros de la cuenta contable 160501 Terrenos – Urbanos y de la cuenta 1640 Edificaciones, a pesar de haber celebrado en la vigencia 2020 el contrato 72-2020 firmado con RODRIGO VELA LUNA cuyo objeto fue la realización del avalúo comercial de las instalaciones del CEHANI ESE, fecha de firma de contrato 19 de febrero de 2020, fecha de terminación o plazo según cláusula sexta del contrato 29 de febrero de 2020.

Como respuesta a esta observación, la entidad manifiesta que la razón de la contratación fue para un fin distinto a la actualización de la propiedad planta y equipo.

Uno de los objetivos de ésta auditoria es dictaminar sobre la razonabilidad de los saldos presentados en sus diferentes cuentas del catálogo contable del cual hace parte la cuenta contable 160501 Terrenos – Urbanos y de la cuenta 1640 Edificaciones.

Como resultado del objeto contratado que es la realización del avalúo comercial de las instalaciones del CEHANI ESE, se evidencia que la diferencia de los saldos entre el avalúo y los estados financieros es bastante considerable en especial el de la cuenta 160501 de Terrenos – Urbano, ya que según el Estado de la Situación Financiera, presenta un saldo de \$8.539.850.000 y según el avalúo presentado por el contratista RODRIGO VELA LUNA el cual esta soportado por el avalúo técnico que de acuerdo con lo contratado este se realiza para determinar el valor de mercado o valor razonable de los inmuebles del CEHANI ESE, que para la cuenta

ACCIÓN RESPONSABLE – CONTROL FISCAL EN TERRITORIO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 26 de 51

en referencia este asciende a \$36.197.650.000, para una diferencia de \$27.657.8000.000

Para el caso de la cuenta 1640 Edificaciones, el valor registrado en el Estado de la Situación Financiera es por \$7.607.123.176, de acuerdo con el informe de avalúo esta cuenta se valoró en \$6.334.475.000 de lo cual genera una diferencia de \$1.272.648.176.

De acuerdo con la política contable del CEHANI ESE, en ella se establece lo siguiente:

Numeral 4 Marco Conceptual, política contable del CEHANI ESE Medición: Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización (Subrayado de esta auditoria).

De acuerdo con la política contable, si el CEHANI ESE contrató el avalúo comercial de los terrenos y edificaciones, debe estudiar la posibilidad de reflejar este resultado en los estados financieros de la entidad

Por lo anterior, el equipo auditor determina tipificar como **hallazgo administrativo** para que la entidad estudie la viabilidad de registrar en sus estados financieros los resultados del avalúo de la propiedad planta y equipo del CEHANI ESE.

2.3.1.2. Concepto Control Interno Contable

La calificación obtenida en la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se refleja cómo ADECUADA, ya que los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera, excepto por los dos hallazgos descritos anteriormente y que son susceptibles de mejora por parte de la entidad auditada.

2.3.2. Control Presupuestal

Una vez analizada la información presupuestal suministrada se concluye que el manejo presupuestal fue **EFICIENTE**, con base en la evaluación de los criterios presupuestales relacionados con la programación, elaboración, presentación, aprobación y ejecución del presupuesto. De igual manera se realizó seguimiento a las adiciones y modificaciones presupuestales presentadas en la vigencia fiscal auditada.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 27 de 51

El resultado del análisis efectuado, se refleja en la siguiente matriz:

TABLA 2-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91.7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	91.7

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Los resultados del Control Financiero y Presupuestal son **FAVORABLE**, a pesar de las deficiencias detectadas durante el proceso auditor las cuales se traducen en hallazgos los cuales hacen parte integral del presente informe.

TABLA 2 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CEHANI E.S.E. VIGENCIA 2020			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	100.0	0.50	50.0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	91.7	0.25	22.9
<u>3. Gestión financiera</u>	70.0	0.25	17.5
Calificación total		1.00	90.4
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

2.3.3. Control Tesorería

HALLAZGO No. 9 Pago de multas por parte del CEHANI ESE por valor de \$1.821.330

El CEHANI en la vigencia 2020, canceló dos multas por proceso administrativo sancionatorio adelantado por el IDSN, por valor de \$1.821.330, atentando contra los principios de economía y eficiencia en la administración pública y la óptima prestación del servicio de salud, según el IDSN.

Los documentos que soportan la decisión del IDSN, se evidencia que las multas se originaron por deficiencias en la prestación de servicios como el suministro de medicamentos.

El pago de las multas al IDSN se soportan así:

ACCIÓN RESPONSABLE – CONTROL FISCAL EN TERRITORIO
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Cra 24 No. 19-33 Ed. Pasto Plaza Ofi. 406 ☎ 57(2) 7236056-7292955-7292956-7292958-fax 7235023 Ext 112

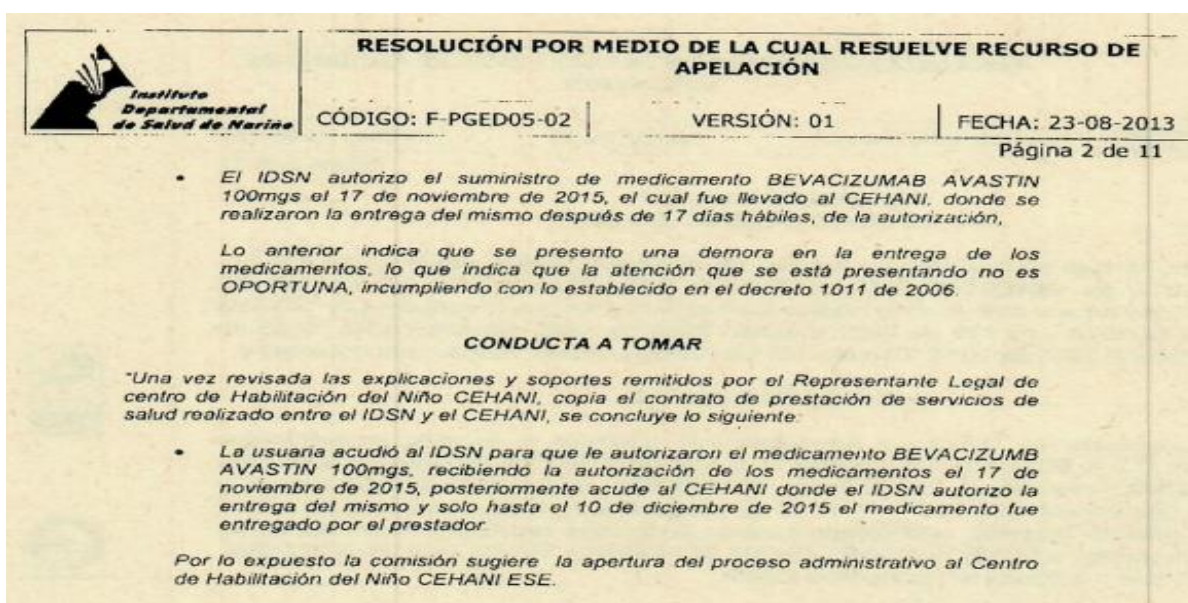
✉ direcciontecnica@contraloria-narino.gov.co

San Juan de Pasto – Nariño - Colombia

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Código: FO 23_AU_PR01
NIT: 800.157-830-3	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 28 de 51

1-. El primer pago se realizó mediante comprobante de egreso No. 2020000012 de fecha 29 de enero de 2020 por valor de \$902.092 el cual se soporta en la Resolución No. 3231 del 28 de noviembre de 2019 expedida por el Instituto Departamental de Nariño.

Esta decisión se basa en los siguientes fundamentos fácticos y hallazgo de auditoría realizada por el IDSN de acuerdo con la Resolución No. 3231 del 28 de noviembre de 2019 expedida por el IDSN así:



2-. El segundo pago se realizó mediante comprobante de egreso No. 2020000013 de fecha 29 de enero de 2020 por valor de \$919.240 el cual se soporta en la Resolución No. 3251 del 2 de diciembre de 2019 expedida por el Instituto Departamental de Nariño

La decisión se basa en los fundamentos fácticos y hallazgo de auditoría realizada por el IDSN de acuerdo con la Resolución No. 3251 del 2 de diciembre de 2019 expedida por el IDSN así:

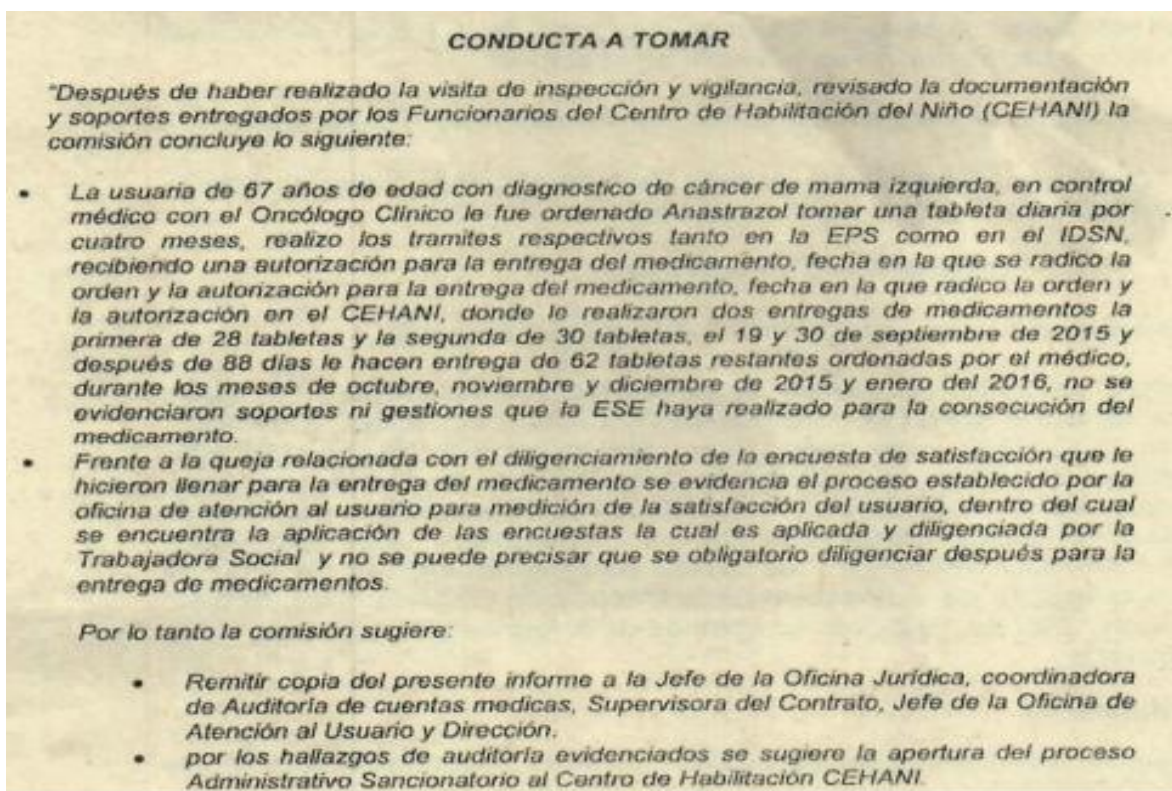
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 29 de 51

• El Oncólogo Clínico de la Fundación Hospital San Pedro le formulo a la paciente que acude a control de cáncer de mama izquierda, Anastrozol x 1mg tomar 1 tableta diaria por 4 meses.
Los documentos son radicados en Emssanar EPS y posterior en las oficinas de atención al usuario del IDSN.
La autorización para el retiro de los medicamentos fue entregada a la usuaria el día 11 de septiembre de 2015, fecha en la que se radico en el CEHANI donde le realizaron dos entregas de medicamentos: la primera se realizo el día 19 de septiembre del 2015 y la segunda el 30 del mismo mes y año, en total se realizaron la entrega de 58 tabletas de Anastrozol, siendo que estaban formuladas por el Medico 120 tabletas.

En vista que se evidencio que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015y enero del 2016, la ESE no realizo ninguna gestión para la adquisición del medicamento para realizar la entrega a la usuaria.

Solo hasta el 11 de febrero de 2016 pasados 5 meses, la farmacia del CEHANI ya se disponia del medicamento, por lo que fue llamada a la usuaria para que vaya a retirarlo, según se evidencio en el registro de llamadas telefónicas realizadas.
Todo lo anterior indica que la entrega de medicamentos no se realizo con OPORTUNIDAD lo que ocasiona que no haya CONTINUIDAD en el tratamiento médico indicado por el Médico a la Usuaria, pues solo se entregaron solo 58 tabletas del mismo que le alcanzaban desde el 19 de septiembre hasta el 16 de noviembre de 2015, dejando de administrar a la Usuaria el medicamento por 88 días, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 30 de 51



La información sobre estos pagos se relaciona a continuación:

(F) Fecha De Pago	(G) Código Presupuestal	(C) Beneficiario	(C) Detalle De Pago	(D) Valor Comprobante De Pago
2020/01/29	A2201020303	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	PAGO MULTA POR PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO PAS-SCA-007-2017 IMPUESTO POR EL IDSN, SEGÚN RESOLUCIÓN No 3231 DE 2019	902,090
2020/01/29	A2201020303	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	PAGO MULTA POR PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO PAS-SCA-046-2017 IMPUESTO POR EL IDSN	919,240
Total pagado				1,821,330

Por lo antes expuesto, el equipo auditor determina tipificar la observación como **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal** por la sanciones interpuestas y pagadas al IDSN por valor \$1.821.330, ya que estos recursos afectaron el presupuesto del CEHANI ESE en la vigencia 2020.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 31 de 51

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

3.1.1. Antecedentes

Por medio de correo electrónico del 9 de marzo de 2021, se ingresó formulario electrónico sobre denuncias el escrito que tiene como asunto: "...descripción de diferentes irregularidades presentadas en CEHANI ESE".

La Contraloría Departamental de Nariño radica la denuncia bajo el numero No. SIA ATC 102021000046 CDN-No. 00282, y se traslada para ser incluida como parte de la auditoria regular al CEHANI ESE para la vigencia 2020.

Con Memorando de asignación No. **A/CP-4-034-2021**, de fecha 10 de junio de 2021 se asigna Auditoria Gubernamental modalidad Regular, al Centro de Habilitación del Niño CEHANI. Vigencia 2020, en desarrollo de dicho Proceso Auditor, el examen se efectúa teniendo en cuenta los lineamientos descritos para el **Control de Gestión y Control Financiero**.

HALLAZGO No. 10 Verificación de teléfonos móviles a nombre del CEHANI ESE

La administración del CEHANI, no cuenta con un programa de control y seguimiento a las líneas telefónicas ya que, en los casos referenciados en la siguiente tabla, unos móviles no contestan las llamadas, otros se van directamente a buzón de mensajes (apagado), de los cuales el CEHANI está cancelando recursos por este servicio.

También se identifica debilidades y deficiencias por parte de control Interno y el área responsable del manejo y control de las líneas móviles.

Al efectuar la revisión y verificación de los números celulares asignados al CEHANI ESE, este procedimiento se efectuó de manera presencial y se elaboró acta de visita No. 001 del 20 de septiembre de 2021, el cual presentó el siguiente resultado:

Número Telefónico	Dependencia Responsable	Resultado de la verificación
3006748788	Ayudas Diagnósticas	Buzón de mensajes, se lo utiliza solo para llamar

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 32 de 51

Número Telefónico	Dependencia Responsable	Resultado de la verificación
3164624051	Vacunación	Buzón de mensajes
3174326363	Atención al Usuario	No contesta
3185175702	Farmacia	No contesta
3122357677	Sin Información	Correo de Voz
3212050747	Quirófano	Buzón de mensajes
3142616700	Atención al Usuario	No contesta
3107320562	Sin Información	Correo de voz

Lo anterior se registró en el informe preliminar como observación de auditoria, a lo cual la entidad presenta respuesta a la observación donde manifiesta que:

Los celulares no contestan es porque son de uso institucional y solo para realizar llamadas a los usuarios y funcionan en horario laboral.

El CEHANI, no cuenta con un programa de control y seguimiento a las líneas telefónicas.

La oficina Control interno de la entidad, velará para que se ajusten los procesos y procedimientos internos para llevar un seguimiento y control a las líneas celulares.

Por lo anterior, el equipo auditor determina tipificar como **hallazgo administrativo** frente al manejo de las líneas celulares para que el CEHANI ESE, ajuste sus procedimientos internos y subsanar las deficiencias detectadas con respecto al seguimiento y control de estos.

HALLAZGO No. 11 Contratación de planta temporal

En la denuncia o queja se manifiesta que: A pesar del déficit de más de MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.507.000.000) a diciembre de 2020, la empresa renueva cada periodo de vencimiento, una nómina temporal que representa un costo aproximado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ANUALES (\$ 300.000.000), cargos y funciones que en algunos casos pueden ser ejecutados y redistribuidos en los funcionarios de la nómina permanente.

Teniendo en cuenta la situación financiera del CEHANI presentado en las últimas vigencias se debe realizar una evaluación a los gastos generado por la planta temporal versus a los beneficios recibidos por el CEHANI, en lo cual se debe incluir la participación entre otras áreas el Control Interno de la Entidad, el comité de sostenibilidad financiera y presentarlo a la Junta Directiva, para que conjuntamente

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 33 de 51

se estudie las alternativas de seguir o no con la planta temporal y así obtener un equilibrio presupuestal.

Lo manifestado por la entidad frente a las observaciones sobre la planta temporal, aducen que: “mediante Acuerdo 002 del 13 de febrero de 2019, la Junta Directiva de CEHANI, aprobó la modificación de la estructura organizacional de CEHANI E.S.E, y la modificación de la planta de cargos permanente y la **creación de una planta temporal de cargos**”

“El sustento jurídico de las Plantas de Empleos Temporales se encuentra en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el Decreto 1227 de 2005”

“La Gerencia apoyado por sus dependencias como también por la ESAP, realizó un análisis de los estudios consolidados por las áreas competentes: Técnico, cargos laborales, financiero y jurídico”

“Finalmente, se reitera que la planta temporal está justificada por los estudios realizados y se requiere como se expresó anteriormente, **para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la Entidad**, así como el **logro de los objetivos y metas** contempladas en los planes institucionales, sin poner en un riesgo financiero a la entidad”

También se adjuntó el “estudio complementario para la formalización del empleo año 2020” en el cual se plasma las consideraciones para contratar la planta temporal.

Al revisar los documentos mencionados en la respuesta, se constatan su presentación y se presume la legalidad de los mismos.

Con respecto al déficit presupuestal, para el año 2020 el CEHANI ESE refleja en el Estado de Resultados un déficit de \$1.507.636.131, por lo tanto, se debe contemplar la pertinencia o no de mantener una planta temporal toda vez que los ingresos por venta de servicios fueron los más afectados en esta vigencia.

En este sentido, se evidencia que el proceso está amparado por actos administrativos y contiene sus estudios respectivos para la creación de la planta temporal, pero por la reducción de los ingresos se debe contemplar la viabilidad o no de mantener la planta temporal, por lo tanto, el equipo auditor determina elevar a **hallazgo administrativo** la continuidad de la planta temporal para que el CEHANI ESE estudie esta posibilidad.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Código: FO 23_AU_PR01
NIT: 800.157-830-3	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 34 de 51

3.2. BENEFICIOS DE CONTROL

La Contraloría Departamental de Nariño mediante Resolución Orgánica No. CDN-100-41-190 del 27 de agosto de 2021 implementó la Guía de Auditoría Territorial GAT en el Marco de las normas internacionales ISSAI (Versión 1). En esta guía, se conceptualizan los beneficios de control fiscal así: “Es la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría Departamental de Nariño. Se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRS, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados que sean cuantificables o cualificados y que exista una relación directa entre la actuación de la Contraloría y el beneficio.

Este concepto, permite determinar que los beneficios de control fiscal, pueden ser generados por todos los procesos misionales, no solamente como resultado del proceso auditor. Esos procesos misionales deben medirse por la gestión realizada, pero principalmente por los resultados y los efectos de las actuaciones del control fiscal macro y micro, responsabilidad fiscal y participación ciudadana realizadas por el ente de control en los organismos vigilados, que conduzcan al mejoramiento de su gestión y de los servicios dirigidos a la población objetivo de sus programas y proyectos.

El control fiscal, debe orientar su actividad a los resultados, los cuales deben incluir la identificación y medición de los efectos e impactos que coadyuvan directa o indirectamente al cumplimiento de los objetivos de las entidades o a los resultados de los asuntos auditados, al mejoramiento en positivo de los indicadores de gestión y a la eficiente ejecución de los recursos públicos.

En desarrollo del proceso auditor, se identificó y validó en mesa de trabajo No. 8 de fecha 22 de abril de 2022, que el CEHANI ha mejorado sus procesos y procedimientos internos con respecto a la gestión contractual ya que con los formatos diseñados como listas de chequeo hacen la verificación y control de todos los documentos que hacen parte de las diferentes etapas del proceso contractual y por ende se refleja en el seguimiento y ejecución de los objetos contractuales.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 35 de 51

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Cifras en pesos

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuantía
Gestión Contractual							

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 36 de 51

Hallazgo No. 1. Contrato de prestación de servicios No. 78-2020. Cuyo objeto es la contratación de servicios de uso y explotación de la plataforma de comercio electrónico para la adquisición de bienes requeridos por la entidad. El CEHANI ESE durante el año 2020 celebró y canceló el contrato No. 78-2020, celebrado con RODOLFO EFRAÍN SCARPETTA SOLORZANO – BIONEXO COLOMBIA SAS cuyo objeto es la contratación de servicios de uso y explotación de la plataforma de comercio electrónico para la adquisición de bienes requeridos por la entidad, al revisar el contenido del contrato se encontró que en la cláusula primera del contrato donde se establece el objeto, no se especifican detalladamente las tareas contratadas para el uso y explotación de la plataforma de comercio electrónico ni a que servicios hace referencia para la contratación, en la cláusula segunda del contrato que establece las obligaciones del contratista, se evidencia que estas obligaciones no concuerdan con el objeto contractual. Con respecto a la cláusula segunda numeral 1 de obligaciones del contratista que dice: "Dar cumplimiento al objeto del contrato respondiendo por el trámite oportuno y dentro de los términos legales de los asuntos que se pongan bajo su responsabilidad. Numeral 3 Asistir a la inducción respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo." Según el análisis realizado a la minuta del contrato, esta auditoria considera que las dos obligaciones plasmadas para el contratista, presuntamente no corresponden para el cumplimiento del objeto del contrato No. 78 de 2020. Por lo tanto, esta observación se tipifica como hallazgo administrativo, a lo cual el CEHANI ESE, debe propender por ajustar en lo pertinente sus procedimientos para el proceso	Condición: El CEHANI ESE durante el año 2020 celebró y canceló el contrato No. 78-2020, celebrado con RODOLFO EFRAÍN SCARPETTA SOLORZANO – BIONEXO COLOMBIA SAS cuyo objeto es la contratación de servicios de uso y explotación de la plataforma de comercio electrónico para la adquisición de bienes requeridos por la entidad, al revisar el contenido del contrato se encontró que en la cláusula primera del contrato donde se establece el objeto, no se especifican detalladamente las tareas contratadas Criterio: Resolución 187 del 13 de noviembre de 2019, por el cual se adopta el manual de procedimiento interno de contratación del CEHANI E.S.E. Artículo 23. Supervisión e interventoría de los contratos.... Clausula primera y segunda del contrato 78-2020 celebrado entre el CEHANI ESE y BIONEXO COLOMBIA SAS. Ley 734 de 2002, Artículo 34. «Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en [...] las leyes, [...]» [...] 3. [...] cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público Causa: Incumplimiento de normas, e inconsistencias de	X									
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 37 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuántía
contractual en especial la redacción y revisión de las cláusulas contractuales en las minutas de los contratos.	redacción, revisión y aprobación de la minuta del contrato. Efecto: Vulneración de la normatividad aplicable deficiencias en el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y deficiencias en el seguimiento y control al cumplimiento del contrato.						

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 38 de 51

Hallazgo No. 2. Contrato de prestación de servicios No. 238-2020, por concepto de Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, instalaciones sanitarias, red de comunicaciones, muebles y enseres, redes eléctricas, equipos de cómputo y redes medicinales. El CEHANI ESE durante el año 2020 celebró y canceló parte del contrato No. 238-2020 que tiene por objeto el Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, instalaciones sanitarias, red de comunicaciones, muebles y enseres, redes eléctricas, equipos de cómputo y redes medicinales, por valor de \$160.000.000, contratista GUILLERMO MAURICIO ROBI TORRES, representante legal de la firma FIBERTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS, fecha de contrato 09 de septiembre de 2020, fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020, se presume que el contratista no cuenta con la idoneidad para la calibración y elaboración de certificados de 82 equipos biomédicos del CEHANI ESE, razón por la cual FIBERTEL subcontrató la calibración de equipos del CEHANI. El CEHANI ESE, adiciona el contrato para calibración de equipos por \$20.000.000. El CEHANI ESE, al celebrar el otro si al contrato 238-2020, con una firma (FIBERTEL) sin la idoneidad para desarrollar las actividades de calibración y elaboración de certificados de 82 equipos biomédicos, se ve en la obligación de subcontratar esta actividad con la empresa INDUMEED - JOSÉ LUIS BACCA MELO, por valor de 15.000.000, con esta evidencia se configura en una subcontratación vulnerando el principio de selección objetiva del contratista. Esta decisión administrativa, presuntamente vulnera lo establecido en la Resolución 187 del 13 de noviembre de 2019, por el cual se adopta el manual de procedimiento interno de contratación del CEHANI E.S.E., Artículo 6 Principios que rigen la actividad contractual. Numeral 6.5 Transparencia...6.12 Economía y 6.14 Planeación y el artículo 21 que dice: Cesión del contrato: los contratos que celebre el CEHANI ESE, son intuito	Condición: El CEHANI ESE, en la vigencia 2020, celebró y canceló el contrato No. 238-2020, que tiene por objeto el Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, instalaciones sanitarias, red de comunicaciones, muebles y enseres, redes eléctricas, equipos de cómputo y redes medicinales, por valor de \$160.000.000, contratista GUILLERMO MAURICIO ROBI TORRES, representante legal de la firma FIBERTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS, fecha de contrato 09 de septiembre de 2020, fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020. El 15 de diciembre de 2020 los profesionales universitarios del CEHANI ESE, CARLOS EFRÉN ERAZO PAGUAY Y JHON JAIRO FIGUEROS CHAMORRO, solicitan al señor Gerente del CEHANI ORLANDO BRAVO MUÑOZ, la realización de otro si al contrato 238-2020 para realizar la calibración y elaboración de certificados de 82 equipos biomédicos del CEHANI ESE valor de la adición por calibración de equipos \$20.000.000. ahora bien, el 05 de noviembre de 2020 FIBERTEL REDES Y COMUNICACIONES SAS celebra un contrato de prestación de servicios No. 2020000835 para calibración de equipos biomédicos de la ESE CEHANI UNIDAD MEDICA AVANZADA, con el contratista JOSÉ LUIS BACCA MELO INDUMEED, por valor de 15.000.000, fecha de inicio del contrato 05 de noviembre de 2020 y fecha de terminación 20 de noviembre de 2020, fecha de celebración del contrato anterior a la celebración del contrato inicial con el CEHANI E.S.E. Criterio: Resolución 187 del 13 de noviembre de 2019, por el cual se adopta el manual de procedimiento interno de contratación del CEHANI E.S.E. Artículo 6 Principios que rigen la	X	X	X	5.000.000
---	---	---	---	---	-----------

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 39 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuantía
Rendición de Cuentas							
Hallazgo No. 3. Existen registros por recaudos en la Relación de Ingresos formato F6A_CDN, los cuales que no se reportan en la Ejecución Presupuestal de Ingresos Formato F6_AGR. En el formato de Relación de ingresos del CEHANI, para la vigencia 2020, se evidencia que existen valores recaudados por rubros presupuestales de ingresos los cuales no concuerdan con la estructura de ingresos del formato Ejecución Presupuestal de Ingresos; Revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2020 reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA en el formato de Relación de ingresos del CEHANI, se evidencia que existen valores recaudados por rubros presupuestales de ingresos los cuales no concuerdan con la estructura de ingresos del formato Ejecución Presupuestal de Ingresos. Según lo manifestado por la entidad, aduce que esto se suscitó al momento de descargar el formato con el archivo plano y el sistema realiza un redondeo por la extensión de los números de los códigos, es por eso que se puede observar que los códigos solo se distorsionan en las dos últimas cifras. Por lo anterior, el equipo auditor determina tipificar como hallazgo administrativo las deficiencias detectadas en el formato F6A_CDN para que la entidad ajuste sus procedimientos internos y efectuó las revisiones pertinentes a la información que se reporta a los entes de control y otras entidades o personas interesadas	Condición: La auditoría toma como referente el Reporte realizado en el formato F06A_CDN Relación de Ingresos registrado en el SIA (Sistema Integral de Auditoria), el valor de los recaudos agrupados por rubros presupuestales no concuerda con lo reportado en la Ejecución Presupuestal de ingresos, ya que los códigos presupuestales no concuerdan entre los dos formatos. Criterio: Ley 42 de enero 26 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Resolución Orgánica CDN – 100-41-290 del 19 de diciembre de 2019 ARTICULO SEPTIMO. - Contenido De La Cuenta. Resolución Orgánica CDN – 100-41-020 del 28 de enero de 2021 Por la cual se modifica la Resolución Orgánica No. CDN-100-41-290 del 19 de diciembre de 2019, en relación con la forma y términos de la rendición de la cuenta anual. Causa: Deficiencia en los procesos de rendición de información y seguimiento al registro de información. Efecto: Presentación de informes a la CDN con inconsistencias.	X					

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 40 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuantía
Hallazgo No. 4. Existen registros por recaudos en la Ejecución de Ingresos formato F6_AGR, los cuales que no se reportan en la Relación de Ingresos Formato F6A_CDN. Revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2020 reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA en el formato de Ejecución de Ingresos (F06_AGR) del CEHANI, se evidencia que existen valores de recaudos por rubros presupuestales de ingresos los cuales no concuerdan con lo registrado en la Relación de Ingresos La respuesta de la entidad, con respecto a la observación sobre la información registrada en la Ejecución de Ingresos, manifiesta que esta presenta inconvenientes en los códigos presupuestales ya que no son los mismos que se registran en la Relación de Ingresos, esto se suscitó al momento de descargar el formato con el archivo plano y el sistema realiza un redondeo por la extensión de los números de los códigos, es por eso que se puede observar que los códigos solo se distorsionan en los dos últimos cifras. Por lo anterior, el equipo auditor determina mantener la observación y tipificarla como hallazgo administrativo para que la entidad ajuste sus procedimientos internos y efectúe las revisiones pertinentes de la información que se reporta a los entes de control y terceros interesados.	Condición: La auditoría toma como referente el Reporte realizado en el formato Ejecución Presupuestal de Ingresos registrado en el SIA (Sistema Integral de Auditoria), el valor registrado como recaudos, por código presupuestal, no se registran en el formato de Relación de Ingresos F6A_CDN, ya que los códigos presupuestales no concuerdan entre los dos formatos. Criterio: Ley 42 de enero 26 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Resolución Orgánica CDN – 100-41-290 del 19 de diciembre de 2019 ARTICULO SEPTIMO. - Contenido De La Cuenta Resolución Orgánica CDN – 100-41-020 del 28 de enero de 2021 Por la cual se modifica la Resolución Orgánica No. CDN-100-41-290 del 19 de diciembre de 2019, en relación con la forma y términos de la rendición de la cuenta anual. Causa: Deficiencia en los procesos de rendición de información y seguimiento al registro de información. Efecto: Presentación de informes a la CDN con inconsistencias.	X					

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 41 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuánta
Hallazgo No. 5. Existen diferencias agrupadas por código presupuestal entre la Ejecución presupuestal de Gastos, Columna Pagos formato F7_AGR, frente al formato F7B1_CDN Relación de Pagos columna Valor del Comprobante. Revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2020 reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA en la ejecución presupuestal de gastos del CEHANI, se evidencia que existen rubros presupuestales de gastos de los cuales se cancelaron recursos, pero estos registros no concuerdan con lo reportado en el formato relación de pagos La respuesta de la entidad, con respecto a la observación manifiesta que se presentó deficiencias en su reporte, ya que para el primer caso no se registró el pago del comprobante de egreso 2020700273 al ICBF en la relación de pagos, porque el sistema no capturó la última final en donde se registró la información del comprobante de egreso, por lo tanto, esto fue el origen de la observación. Para el caso 2, corresponde a una nota crédito que se hizo a una factura de un proveedor, la cual no fue tomada por el sistema de información al registrar el consolidado en la Ejecución Presupuestal de Gastos, estos hechos son los que generaron la observación ya que no se registró la totalidad de la información. Por lo anterior, el equipo auditor determina tipificar como hallazgo administrativo para que la entidad ajuste sus procedimientos internos y efectuó las revisiones pertinentes de la información que se reporta a los entes de control y a terceros interesados y que esta sea de completa y consistente.	Condición: La auditoría toma como referente el Reporte del formato F07_AGR – Ejecución Presupuestal de Gastos Columna Pagos registrado en el SIA (Sistema Integral de Auditoria), y lo verifica con los pagos agrupados por rubros presupuestales reportados en el formato F7B1_CDN Relación de Pagos, columna Valor del comprobante, determinando diferencias en los dos formatos Criterio: Ley 42 de enero 26 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Resolución Orgánica CDN – 100-41-290 del 19 de diciembre de 2019 ARTICULO SEPTIMO. - Contenido De La Cuenta. Resolución Orgánica CDN – 100-41-020 del 28 de enero de 2021 Por la cual se modifica la Resolución Orgánica No. CDN-100-41-290 del 19 de diciembre de 2019, en relación con la forma y términos de la rendición de la cuenta anual. Causa: Deficiencia en los procesos de rendición de información y seguimiento al registro de información. Efecto: Presentación de informes a la CDN con inconsistencias.						

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 42 de 51

Hallazgo No. 6. Existen inconsistencias en el valor registrado como compromisos del formato de Ejecución presupuestal de gastos comparados con el valor de registros presupuestales del formato de contratación F13C_CDN.	Condición: La auditoría toma como referente el Reporte del formato F13C_CDN – Contratación registrado en el SIA (Sistema Integral de Auditoría), en él se evidencia que existen diferencias en valores reportados como registros presupuestales que, al compararlos con lo reportado en la Ejecución Presupuestal de Gastos, columna compromisos estos generan diferencias. Criterio: Ley 42 de enero 26 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Resolución Orgánica CDN – 100-41-290 del 19 de diciembre de 2019 ARTICULO SEPTIMO. - Contenido De La Cuenta. Resolución Orgánica CDN – 100-41-020 del 28 de enero de 2021 Por la cual se modifica la Resolución Orgánica No. CDN-100-41-290 del 19 de diciembre de 2019, en relación con la forma y términos de la rendición de la cuenta anual. Causa: Deficiencia en los procesos de rendición de información y seguimiento al registro de información. Efecto: Presentación de informes a la CDN con inconsistencias.	X								
Revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2020 reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA en el formato (F13_CDN) de contratación del CEHANI, se evidencia que se reportó o se registró valores diferentes entre la sumatoria por código presupuestal de los contratos celebrados en la vigencia 2020 con respecto a los rubros presupuestales registrados en la columna de Compromisos de la Ejecución presupuestal de Gastos Situación 1: La entidad argumenta que estas diferencias se presentan por las disminuciones presupuestales que se realizan a los contratos; dichas disminuciones se originan en diferentes hechos, tales como: la terminación bilateral de un contrato o cuando el valor facturado o cobrado es menor al monto del contrato; situación que queda establecida dentro de las respectivas actas de liquidación de los contratos. Las disminuciones se elaboran para liberar saldos de los rubros no ejecutados y para disponer de dichos recursos, hecho que comparte esta auditoría, pero al revisar el formato F8B_AGR denominado modificaciones al presupuesto de gastos, para el rubro A120101029801 Servicios Profesionales Técnicos Y Operativos no registra modificaciones presupuestales por causas de liquidación de contratos, las modificaciones reportadas para este rubro se realizan por adiciones, reducciones y traslados, con sus actos administrativos, pero no existe registros por liquidación de contratos, por lo tanto la observación se mantiene, además para el ejemplo que expone la entidad, no adjunta el acta de liquidación en la cual se evidencie la terminación anticipada del contrato.										

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 43 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuantía
Situación 2: La diferencia por valor mayor en el formato de contratación se debe a que no se adicionó por parte de esta auditoria las adiciones a los contratos como se refleja en la respuesta de la entidad, por lo anterior, se acepta la respuesta plasmada en esta condición. De acuerdo con lo expuesto por la entidad, la auditoria está de acuerdo con las explicaciones de cuando se generan las diferencias, pero también es cierto que la entidad debe reportar las situaciones administrativas en materia presupuestal de los contratos como para las liquidaciones de manera anticipada lo cual implica adición de recursos presupuestales y reportarlos en el formato F8B_AGR modificaciones presupuestales y en el F7_AGR Ejecución presupuestal de Gastos. Teniendo en cuenta lo anterior el equipo auditor, determina tipificar como hallazgo administrativo, por el hecho de no reportar las modificaciones presupuestales en los formatos establecidos para este fin.							
Estados Financieros							

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 44 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuántía
Hallazgo No. 7. Existen diferencias encontradas entre los saldos contables finales de la vigencia 2019 con los saldos iniciales de la vigencia 2020 reportados en el formato F01_AGR denominado Catalogo de Cuentas. Revisada la información contable reportada a través de los formatos F01_AGR 2019 y F01_AGR 2020 – denominado catálogo de cuentas, reportada a la Contraloría Departamental a través del SIA por el CEHANI ESE, se evidencia que existe diferencia entre el saldo inicial del año 2020 respecto al saldo final para la vigencia 2019. Como respuesta a la observación, la entidad aduce que la diferencia del saldo final de la cuenta 111006 - cuenta de ahorro, se generó por no registrar el ajuste contable que se realizó en la vigencia 2019 correspondiente a las cuentas bancarias No. 039-96384-8 por valor de \$9.210.379 y cuenta No. 039965348 por valor de \$659.265, valores que se reclasificaron y no se reflejaron en el estado de la situación financiera de la entidad. Por lo anterior, el equipo auditor, determina tipificar la observación como hallazgo administrativo para que la entidad ajuste sus procedimientos y actividades de control en el manejo y reporte de la información financiera en especial, lo relacionado con reclasificación de registros contables y reportarlos en la vigencia correspondiente.	Condición: La auditoría toma como referente la información registrada en los formatos F01_AGR 2019 y F01_AGR 2020 – Catalogo de Cuentas reportados a través del SIA (Sistema Integral de Auditoria), en el cual se evidencia que los saldos iniciales de la vigencia 2020, no concuerdan con lo registrado como saldos finales del año 2019. Criterio: Ley 734 de 2002, Artículo 34. «Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en [...] las leyes, [...]» [...] 3. [...] cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. [...]» Régimen de Contabilidad Pública. Párrafo 63 de la regulación contable pública. Y en el párrafo 122 incorpora y define el principio de Revelación debe ser revelada por medio de notas. Causa: Incumplimiento de la normatividad vigente en materia contable -Rendición de cuentas Efecto: Deficiencias en los procesos y procedimientos contables.						

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 45 de 51

Hallazgo No. 8. Actualización de saldos Propiedades; Planta y Equipo por avalúo comercial. La Administración del CEHANI ESE, no actualizo los valores en los estados financieros de la cuenta contable 160501 Terrenos – Urbanos y de la cuenta 1640 Edificaciones, a pesar de haber celebrado en la vigencia 2020 el contrato 72-2020 firmado con RODRIGO VELA LUNA cuyo objeto fue la realización del avalúo comercial de las instalaciones del CEHANI ESE, Uno de los objetivos de ésta auditoria es dictaminar sobre la razonabilidad de los saldos presentados en sus diferentes cuentas del catálogo contable del cual hace parte la cuenta contable 160501 Terrenos – Urbanos y de la cuenta 1640 Edificaciones. Como resultado del objeto contratado que es la realización del avalúo comercial de las instalaciones del CEHANI ESE, se evidencia que la diferencia de los saldos entre el avalúo y los estados financieros es bastante considerable en especial el de la cuenta 160501 de Terrenos – Urbano, ya que según el Estado de la Situación Financiera, presenta un saldo de \$8.539.850.000 y según el avalúo presentado por el contratista RODRIGO VELA LUNA el cual esta soportado por el avalúo técnico que de acuerdo con lo contratado este se realiza para determinar el valor de mercado o valor razonable de los inmuebles del CEHANI ESE, que para la cuenta en referencia este asciende a \$36.197.650.000, para una diferencia de \$27.657.8000.000 Para el caso de la cuenta 1640 Edificaciones, el valor registrado en el Estado de la Situación Financiera es por \$7.607.123.176, de acuerdo con el informe de avalúo esta cuenta se valoró en \$6.334.475.000 de lo cual genera una diferencia de \$1.272.648.176. Por lo anterior, el equipo auditor determina tipificar como hallazgo	Condición: Revisado la relación de contratos celebrados en la vigencia 2020, se encontró el contrato 72-2020 celebrado con RODRIGO VELA LUNA para realizar el avalúo comercial de las instalaciones del CEHANI ESE, por valor de \$4.500.000, fecha de firma de contrato 19 de febrero de 2020, fecha de terminación o plazo según clausula sexta del contrato 29 de febrero de 2020. Como resultado del objeto contractual el arquitecto LUNA VELA Como estudio de esta auditoria se tiene que la administración del CEHANI ESE, no actualizó los valores registrados en el informe con respecto a los estados financieros ya que para la cuenta contable 160501 Terrenos – Urbanos se registra y mantiene desde varias vigencias anteriores el valor de \$8.539.850.000 y para la cuenta contable 1640 Edificaciones se registra un saldo de 7.594.673.766. Criterio: Manual de procedimientos contables. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos 10.3. Medición posterior Causa: Incumplimiento de la normatividad vigente en materia contable Efecto: Presentación de estados financieros con saldos sin actualizar	X								
---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 46 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuantía
administrativo para que la entidad estudie la viabilidad de registrar en sus estados financieros los resultados del avalúo de la propiedad planta y equipo del CEHANI ESE.							
Tesorería							

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 47 de 51

Hallazgo No. 9. Pago de multas por parte del CEHANI ESE por valor de \$1.821.330 El CEHANI en la vigencia 2020, canceló dos multas por proceso administrativo sancionatorio adelantado por el IDSN, por valor de \$1.821.330, atentando contra los principios de economía y eficiencia en la administración pública y la óptima prestación del servicio de salud, según el IDSN. Los documentos que soportan la decisión del IDSN, se evidencia que las multas se originaron por deficiencias en la prestación de servicios como el suministro de medicamentos. El pago de las multas al IDSN se soportan así: 1-. El primer pago se realizó mediante comprobante de egreso No. 2020000012 de fecha 29 de enero de 2020 por valor de \$902.092 el cual se soporta en la Resolución No. 3231 del 28 de noviembre de 2019 expedida por el Instituto Departamental de Nariño. Esta decisión se basa en los siguientes fundamentos fácticos y hallazgo de auditoría realizada por el IDSN de acuerdo con la Resolución No. 3231 del 28 de noviembre de 2019 expedida por el IDSN 2-. El segundo pago se realizó mediante comprobante de egreso No. 2020000013 de fecha 29 de enero de 2020 por valor de \$919.240 el cual se soporta en la Resolución No. 3251 del 2 de diciembre de 2019 expedida por el Instituto Departamental de Nariño La decisión se basa en los fundamentos fácticos y hallazgo de auditoría realizada por el IDSN de acuerdo con la Resolución No. 3251 del 2 de diciembre de 2019 expedida por el IDSN	Condición: Al efectuar la revisión de la relación de pagos reportada por el CEHANI ESE, se evidenció que existen dos pagos por concepto de pago de multa por proceso sancionatorio efectuado por el IDSN, valor que asciende a \$1.821.330. 1-. El primer pago se realizó mediante comprobante de egreso No. 2020000012 de fecha 29 de enero de 2020 por valor de \$902.092 el cual se soporta en la Resolución No. 3231 del 28 de noviembre de 2019 expedida por el Instituto Departamental de Nariño 2-. El segundo pago se realizó mediante comprobante de egreso No. 2020000013 de fecha 29 de enero de 2020 por valor de \$919.240 el cual se soporta en la Resolución No. 3251 del 2 de diciembre de 2019 expedida por el Instituto Departamental de Nariño Criterio: Decreto Ley 403 de 2020 Artículo 126. Modificar el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: Artículo 60. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, Ley 734 de 2002, Artículo 34. «Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en [...] las leyes, [...]» [...] 3. [...] cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.	X	X	X		1.821.330
--	--	---	---	---	--	-----------

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 48 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuántía
Por lo antes expuesto, el equipo auditor determina tipificar la observación como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por la sanciones interpuestas y pagadas al IDSN por valor \$1.821.330, ya que estos recursos afectaron el presupuesto del CEHANI ESE en la vigencia 2020.	Causa: Incumplimiento de la normatividad vigente en materia de servicios en salud Efecto: Deficiencias en los procesos y procedimientos de suministro de medicamentos y atención al usuario, y por ende, incurrir en el pago de sanciones						
Denuncias y Quejas							

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 49 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuantía
Hallazgo No. 10. Verificación de teléfonos móviles a nombre del CEHANI ESE La administración del CEHANI, no cuenta con un programa de control y seguimiento a las líneas telefónicas ya que, en los casos referenciados en la siguiente tabla, unos móviles no contestan las llamadas, otros se van directamente a buzón de mensajes (apagado), de los cuales el CEHANI está cancelando recursos por este servicio. También se identifica debilidades y deficiencias por parte de control Interno y el área responsable del manejo y control de las líneas móviles. Al efectuar la revisión y verificación de los números celulares asignados al CEHANI ESE, este procedimiento se efectuó de manera presencial y se elaboró acta de visita No. 001 del 20 de septiembre de 2021. Los celulares no contestan es porque son de uso institucional y solo para realizar llamadas a los usuarios y funcionan en horario laboral. El CEHANI, no cuenta con un programa de control y seguimiento a las líneas telefónicas. La oficina Control interno de la entidad, velará para que se ajusten los procesos y procedimientos internos para llevar un seguimiento y control a las líneas celulares. Por lo anterior, el equipo auditor determina tipificar como hallazgo administrativo frente al manejo de las líneas celulares para que el CEHANI ESE, ajuste sus procedimientos internos y subsanar las deficiencias detectadas con respecto al seguimiento y control de estos.	Condición: El denunciante manifiesta que desde el año 2019 la administración viene cancelando facturas de servicios de celular con la empresa CLARO a favor de particulares, ocasionando detrimento patrimonial para la entidad, siendo la oficina de almacén la responsable de solicitar el registro contable y presupuestal para que se efectúen los pagos respectivos. El 20 de septiembre de 2020, se realizó la visita a las instalaciones del CEHANI para realizar la verificación de las líneas móviles con las que cuenta el CEHANI ESE. Según entrevista realizada con el doctor CARLOS ERAZO, Profesional Universitario manifiesta que, a partir del mes de junio de 2021 se cambió de operador de todas las líneas telefónicas pasando de CLARO a MOVISTAR según detalle adjunto, se anexa contrato único de servicios móviles. Criterio: Oficio de denuncia, <i>contrato No. CV000444 de fecha 01 de octubre de 2020</i> Causa: Deficiencia en los procesos y procedimientos para el control del servicio telefónico Efecto: Utilización de las líneas móviles con fines diferentes para las cuales se las adquirió o la no utilización de las mismas.						

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 50 de 51

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	D	F	P	AS	Cuantía
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA		11	2	2	0	0	6.821.330

A Hallazgo Administrativo

D Hallazgo Disciplinarios

F Hallazgo Fiscal

P Hallazgo Penal

AS Solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio.

4.1. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

TIPO DE INCIDENCIA	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVOS	11	
2. ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	0	
3. DISCIPLINARIOS	2	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	2	6.821.330
TOTALES	11	6.821.330

JAIRO RICARDO VELASCO MORENO
Profesional Universitario

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT: 800.157-830-3	Código: FO 23_AU_PR01
	Versión:04
PROCESO AUDITOR	Vigente a partir de: 16-03-2022
INFORME FINAL DE AUDITORIA	Página 51 de 51

5. ANEXOS

5.1. EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETO DE CONTROL

FECHA DE EVALUACIÓN DÍA _____ MES _____ AÑO _____
Entidad a la que pertenece: _____

A la Contraloría Territorial le interesa conocer su opinión acerca de los servicios que presta, por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta. Marque con una X en solo una de las casillas, según su opinión: Excelente, Buena, Aceptable, Regular o Mala.

REQUISITOS	Excelente	Buena	Aceptable	Regular	Mala
1. ¿La oportunidad de la vigencia evaluada es?					
2. ¿La Confiabilidad de los informes de auditoría es?					
3. ¿Las auditorías realizadas han contribuido al mejoramiento de su Entidad?					
4. ¿El trato proporcionado por nuestros funcionarios es?					
5. ¿El cumplimiento de nuestros funcionarios para atender citas y presentar informes es?					
6. ¿La imagen que usted tiene de la contraloría es?					

7. Cuáles de los servicios que presta la Contraloría conoce usted?:

8. ¿Por cuál de los siguientes medios de comunicación, recibe usted información de la Contraloría Departamental de Nariño? (señale con una X) Radio _____ Prensa _____ Televisión _____ Afiches, Volantes, Cartillas _____ Página Web de la Contraloría _____ Otras _____ Cuáles: _____

9. Como le gustaría que fuera el producto que está recibiendo? _____
